

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario. Es competente para promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a cargo de las empresas prestadoras municipales y los prestadores del ámbito urbano en pequeñas ciudades; y, la política de integración de prestadores;

Que, el literal a) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000010-2025-OTASS-PE, dispone que el Consejo Directivo tiene la función de emitir normas y/o disposiciones complementarias para la ejecución de las funciones, competencias y facultades del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, de ser el caso;

Que, mediante el Informe N° 000007-2025-OTASS-DPDC, la Dirección de Planificación para el Desarrollo Corporativo hace suyo el Técnico N° 000002-2025-OTASS-SPGE, de la Subdirección de Planificación de Gestión de las EPS, que sustenta la aprobación de la herramienta de gestión denominada "Modelo de Gestión del Reflotamiento";

Que, a través del Informe Técnico N° 000001-2025-OTASS-OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en el marco de sus funciones emite el informe técnico favorable para la aprobación del citado "Modelo de Gestión del Reflotamiento";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 000092-2025-OTASS-OAJ, emite opinión legal favorable para la emisión de la resolución que aprueba el "Modelo de Gestión del Reflotamiento";

Que, de acuerdo a lo sustentado por los órganos intervinientes, el Consejo Directivo del OTASS en Sesión Ordinaria N° 004-2025-CD de fecha 06 de marzo de 2025, acordó aprobar la herramienta de gestión denominada: "Modelo de Gestión del Reflotamiento" y, disponer que su Presidente suscriba el acto resolutivo correspondiente;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del OTASS;

Con el visado de la Presidencia Ejecutiva, de la Gerencia General, de la Dirección de Planificación para el Desarrollo Corporativo, de la Subdirección de Planificación de la Gestión de las EPS, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, cuyo Texto Único Ordenado es aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, el literal a) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000010-2025-OTASS-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la herramienta de gestión denominada: "Modelo de Gestión del Reflotamiento", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS

(www.gob.pe/otass). Asimismo, disponer la publicación de la presente Resolución de Consejo Directivo en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Presidente del Consejo Directivo

2379101-1

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Aprueban Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año judicial 2025, a órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

OFICINA DESCENTRALIZADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL DE LIMA ESTE

JEFATURA- ODANC -LIMA ESTE

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 105-2025-J-ODANC-CSJLE/PJ**

Ate, 27 de febrero del 2025

VISTOS; El Oficio N° 0007-2025-UPSI-ODANC-CSJLE/PJ de fecha 26 de febrero del 2025 que contiene el Informe N° 01-2025-UPSI-ODANC de fecha 26 de febrero del 2025, cursado por el señor Magistrado Superior José Manuel Romero Viena, Jefe de la Unidad Descentralizada de Prevención, Supervisión e Inspección de este Órgano de Control; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial", ha establecido dentro de las funciones de esta Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - ODANC PJ Lima Este, el dirigir la inspección o supervisión del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y dependencias del PJ, y el cumplimiento de los deberes del personal judicial; aprobar el programa de visitas a los mismos en el ámbito de su competencia; y asimismo, se faculta ingresar en forma programada o no, a todas las dependencias jurisdiccionales del Poder Judicial en el ámbito de su competencia, ello en concordancia a lo establecido en los numerales 6 y 7 del Artículo 42° del citado Reglamento.

Segundo.- Por su parte, el Artículo 84° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial", señala que: "Las Visitas Judiciales son dispuestas por el Jefe de la ANC PJ, a nivel nacional y los Jefes de las Oficinas Descentralizadas de la ANC-PJ dentro de su respectivo distrito judicial, siendo su finalidad realizar acciones de prevención para evitar inconductas funcionales y, asimismo evaluar cualitativa y cuantitativamente la conducta y desempeño funcional de los jueces y auxiliares jurisdiccionales, con el fin de detectar deficiencias en el servicio de justicia y dictar los correctivos disciplinarios y/o, en su caso, proponer su corrección ante las autoridades competentes".

Tercero.- En ejercicio de dicha función, corresponde a la Jefatura de la ODANC de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, establecer el cronograma



de Visitas Judiciales Ordinarias a los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia, respecto del año judicial 2025; en ese sentido, en mérito al documento de vistos, el cual el Responsable de la Unidad Descentralizada de Prevención, Supervisión e Inspección eleva esta Jefatura de Control, el informe conteniendo el Cronograma de las Visitas Judiciales Ordinarias de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso. Cabe señalar que en las visitas judiciales programadas se atenderá las quejas de los usuarios, en relación a la conducta y desempeño funcional de los Jueces y Auxiliares Jurisdiccionales visitados, las dilaciones indebidas en el trámite de los procesos o detectar las deficiencias del servicio de justicia para dictar los correctivos disciplinarios y/o, en su caso, proponer su corrección ante los órganos competentes. Asimismo, se solicitará la agenda de atención al “Juez te Escucha”, entre otros.

Por tales consideraciones, y con la facultad conferida por el artículo 85° del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 002-2023-JN-ANC-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año judicial 2025, a los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, conforme al cuadro que se anexa a la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la ejecución de las Visitas Judiciales Ordinarias programadas esté a cargo de la Unidad Descentralizada de Prevención, Supervisión e Inspección, debiendo adoptar las medidas necesarias para su realización con los magistrados integrantes y asistentes, impulsando las acciones pertinentes para que el cronograma elaborado se cumpla dentro del plazo establecido e informar a esta Jefatura oportunamente.

Artículo Tercero.- COMUNICAR la presente resolución a la Oficina de la Autoridad Nacional de Control, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, para la publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese, publíquese, y cúmplase.

ALBERTO ELEODORO GONZALES HERRERA
Jefe de la ODANC – CSJLE – ANC – PJ
Corte Superior de Justicia de Lima Este

ANEXO

MARZO
1° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Ate
2° Sala Penal de Apelaciones Permanente de San Juan de Lurigancho

ABRIL
Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Ate
9° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de San Juan de Lurigancho
2° Juzgado Penal Colegiado Permanente de San Juan de Lurigancho
Juzgado Transitorio Especializado de Extinción de Dominio

MAYO
2° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de El Agustino

2° Juzgado de Paz Letrado de Ate
3° Juzgado de Paz Letrado de la Molina y Cieneguilla
7° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
8° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de San Juan de Lurigancho

JUNIO
Juzgado de Trabajo Transitorio - Zona 03
Juzgado de Paz Letrado - Comisaría de Huaycán
Juzgado de Paz Letrado - Comisaría Haya de la Torre
1° Sala Penal de Apelaciones Permanente de San Juan de Lurigancho
Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Lurigancho

JULIO
1° Juzgado Civil de El Agustino
1° Juzgado Civil de La Molina y Cieneguilla
Juzgado Civil Mixto Permanente de San Antonio de Chaclla
10° Juzgado de Familia Permanente Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Ate

AGOSTO
1° Juzgado Penal Unipersonal Permanente de La Molina
9° Juzgado de Familia Permanente Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Ate
8° Juzgado de Familia Permanente Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Ate
5° Juzgado de Familia Permanente Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Ate
2° Juzgado Penal Unipersonal Permanente de La Molina

SEPTIEMBRE
Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Huarochiri
2° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Santa Anita
1° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado
Sala Penal de Apelaciones Transitoria de San Juan de Lurigancho
Juzgado de Familia Permanente Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de San Antonio de Chaclla

OCTUBRE
3° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de La Molina
4° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de La Molina
1° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de La Molina
5° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de La Molina

NOVIEMBRE
Juzgado Mixto de Matucana
1° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla
2° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla
Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Huarochiri
2° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de La Molina

DICIEMBRE
2º Juzgado Civil de El Agustino
1º Juzgado de Trabajo Permanente Zona 01, 02 y 03
2º Juzgado de Paz Letrado de El Agustino
1º Juzgado de Paz Letrado de El Agustino

2378439-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**BANCO CENTRAL DE RESERVA****Autorizan viaje de funcionario para participar en evento que se realizará en México****RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
Nº 0009-2025-BCRP-N**

Lima, 20 de febrero de 2025

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del *Bank for International Settlements (BIS) Representative Office for the Americas*, para participar en la en la reunión del *CCA Consultative Group on Innovation and the Digital Economy (CGIDE)*, que se realizará los días 13 y 14 de marzo de 2025 en Ciudad de México, México:

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 13 de febrero de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del señor Milton Gonzalo Vega Bernal, Subgerente de Pagos e Infraestructuras Financieras de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, los días 13 y 14 de marzo de 2025, a Ciudad de México, México y el pago de los gastos, a fin de que participe en el evento indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 710,33
Viáticos	US\$ 530,00
TOTAL	US\$1 240,33

Artículo 3º.- Esta resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

2373651-1

CONTRALORÍA GENERAL**Designan Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Apurímac I****RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 124-2025-CG**

Lima, 10 de marzo de 2025

VISTOS:

La Hoja Informativa Nº 000040-2025-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; las Hojas Informativas Nº 000008-2025-CG/GRAP y Nº 000010-2025-CG/GRAP y el Memorando Nº 000240-2025-CG/GRAP, de la Gerencia Regional de Control de Apurímac; el Memorando Nº 000297-2025-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; el Memorando Nº 000339-2025-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; la Hoja Informativa Nº 000112-2025-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; la Hoja Informativa Nº 000166-2025-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando Nº 000278-2025-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley Nº 27785 dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva Nº 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 392-2020-CG, y sus modificatorias, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe del OCI es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva establece que el Jefe del OCI designado por la Contraloría General de la República ejercerá sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; y que, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (5) años en total;

Que, de otro lado, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI establece que la designación de los Jefes de OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) renuncia del Jefe del OCI; c) culminación del periodo de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) separación definitiva; f) cese por límite de edad; y, g) muerte; para lo cual se debe emitir